



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios**

**ACUERDO 002/CAAS/10-03-2022**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MONITOREO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN PERIODO ORDINARIO” Y “CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

**ANTECEDENTES**

1. El 06 de noviembre de 2016, el IEPCGRO y la UAGRO, formalizaron un Convenio general de Colaboración, en el que se determinaron las bases para la realización de trabajos tendientes al desarrollo de la vida democrática, promover los derechos político electorales del ciudadano, coadyuvar en la celebración pacífica de procesos electorales y contribuir a la difusión de la cultura política democrática en el estado de Guerrero.
2. El 13 de septiembre del 2021, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Acuerdo 25/CA/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, asimismo, instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación respectiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
3. El 13 de septiembre del 2021, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 220/SE/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN).
4. Mediante Decreto número 160 el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).
5. El 07 de enero del 2022, la Junta Estatal, revisó y analizó la propuesta del Programa Operativo Anual 2022, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

6. El 07 de enero del 2022, la Comisión de Administración de este Organismo Electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/07-01-2022, mediante el cual aprobó el proyecto del Programa Operativo Anual 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.
7. El 07 de enero del 2022, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 001/SE/07-01-2022, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 MN).
8. El 20 de enero del 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen 002/CAAS/20-01-2022, por el que se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. El 03 de marzo del 2022, la Comisión de Administración de este Organismo Electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CA/03-03-2022, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.
10. El 04 de marzo del 2022, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 018/SE/04-03-2022, mediante el cual aprobó la modificación al Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de \$28,198.948.14 (Veintiocho millones ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 14/100 MN).
11. El 19 de enero del 2022, se recibió solicitud vía electrónica de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la contratación del servicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos, para el ejercicio fiscal 2022.
12. El 09 de marzo del 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Acuerdo 006/CAAS/10-03-2022, por el que se aprobó la modificación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

13. El 09 de marzo del 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CAAS/10-03-2022, por el que aprobó la Excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de “Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario” y “Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales” para el ejercicio fiscal 2022, y adjudicación directa.

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizará en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

**VII.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**VIII.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**IX.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

**X.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 38 del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 31 de diciembre del 2022, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

**XI.** Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

**XII.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

**XIII.** Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

**XIV.** Que el día 07 de enero del 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), y está vigente a partir del 1º de febrero del 2022; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2022 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2022 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2021 con un valor diario de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2022 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

**XV.** Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe

de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

**XVI.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

*II. “Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales”.*

(...)

*En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.*

*Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”*

**XVII.** Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2022

<b>Del 1º al 31 de enero del 2022</b>					
<b>Procedimiento</b>	<b>UMA DIARIO 2021</b>	<b>Rango en UMA´s</b>		<b>Rango en montos (pesos)</b>	
		<b>de</b>	<b>a</b>	<b>de</b>	<b>a</b>
Adjudicación Directa	89.62	0	1 500	***	\$134,430.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$134,430.89	\$1,882,020.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,882,020.89	***
<b>Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2022</b>					
<b>Procedimiento</b>	<b>UMA DIARIO</b>	<b>Rango en UMA´s</b>		<b>Rango en montos (pesos)</b>	
		<b>de</b>	<b>a</b>	<b>de</b>	<b>a</b>

	<b>2022</b>				
Adjudicación Directa	96.22	0	1 500	***	\$144,330.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$134,430.96	\$2,020,620.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$2,020,620.96	***

**XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MONITOREO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN PERIODO ORDINARIO” Y “CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 018/SE/04-03-2022, de fecha cuatro de marzo del dos mil veintidós, por el que se aprobó la primera modificación al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, dentro del cual se autorizó la partida 36901 “Servicio de monitoreo a medios”, con un importe de \$1,210,000.00 (Un millón doscientos diez mil pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente. Y el artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

3. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas *“cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con dependencias, instituciones de educación, organismos y entidades públicas federales, estatales o municipales, con campesinos o grupos ejidales”*.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el convenio específico de colaboración interinstitucional celebrado entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

Estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, las partes reconocen que los esfuerzos de colaboración serán de mutuo beneficio que servirán para establecer los lazos permanentes de cooperación y establecerán contactos de intercambio recíproco y cooperación en actividades académicas, investigación y de servicio.

5. Que la necesidad de la asignación de la institución sugerida deriva de la relación que existe entre las instituciones, derivado de un convenio de colaboración en apoyo a las actividades de monitoreo cuantitativo y cualitativo; así como su cumplimiento en los requisitos metodológicos, su claridad en lo solicitado, su experiencia en la materia, así como el costo proporcionalmente menor a otras propuestas.

6. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral plantea la excepción al procedimiento de Invitación Restringida de acuerdo a los antecedentes, se identifica que la Institución Educativa que se sugiere, desde el año 2016 ha sido la institución responsable de realizar el monitoreo en medios y en todo momento ha ofrecido calidad en el trabajo de acuerdo a su metodología y experiencia.

7. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos para el ejercicio fiscal 2022; de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, al tratarse de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, en la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

### **XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MONITOREO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS EN PERIODO ORDINARIO” Y “CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA.**

1. Que, derivado de lo anterior, las condiciones económicas ofertadas por la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, para proporcionar el servicio de Monitoreo Cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos para el ejercicio fiscal 2022, se desprende un estándar en los costos, en la que la forma de pago es la siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

RUBRO	PERIODO ORDINARIO
Monitoreo de prensa y televisión	\$1,075,000.00
Artículo de investigación para difusión científica. (un artículo por semestre)	\$20,000.00
Línea de tiempo	\$30,000.00
Administración página web, creación de contenido gráfico, infografías, banners, diseños temáticos.	\$64,000.00
TOTAL	\$1,189,000.00

Cabe mencionar que la Institución sugerida ha dado cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto, así mismo el Instituto Electoral cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización de estas actividades, aunado que se tiene un convenio de colaboración suscrito por este organismo electoral y la Institución educativa, signado en noviembre del 2016, y los últimos 5 años ha realizado esta actividad de Monitoreo de medios de manera satisfactoria; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia para la suscripción del contrato en el presente ejercicio fiscal 2022.**

2. Este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente dictamen; como consecuencia de lo anterior, la adjudicación directa en su caso a favor de la Institución Educativa, **Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia**, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, como a continuación se señala:

**Eficacia:** Que para dar cumplimiento con este principio es preciso mencionar que este organismo electoral cuenta con la capacidad económica para cumplir con los objetivos planteados en relación con el servicio que se pretende contratar; con el cual se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto al mejor precio ofertado para dicha contratación y que corresponde a los parámetros del financiamiento de que dispone este Instituto.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder realizar las actividades administrativas de este órgano electoral, ya que es indispensable



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

**Economía:** Tomando en consideración este principio, se tiene que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, por lo tanto, una vez que se buscaron las mejores condiciones para la contratación de servicios para este Instituto Electoral, aunado a la relación costo beneficio, se puede observar un aprovechamiento económico en beneficio de este organismo comicial local, que redundará en lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles, en consecuencia se satisfacen las necesidades que se requieren ya que la adquisición propuesta está acorde a las posibilidades presupuestarias de este organismo electoral local.

**Eficiencia:** En este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, previo a los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguran en este caso las mejores condiciones en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes para la contratación propuesta, y al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto de acuerdo con la programación presupuestal para tal efecto.

**Imparcialidad:** La propuesta de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de Monitoreo Cualitativo y Cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos para el ejercicio fiscal 2022, se realizó tomando en consideración este principio, en el que se hace constar que no se está designando en favor o en contra de alguna Institución con respecto de la presente contratación del servicio que se pretende realizar, toda vez de que de acuerdo con los antecedentes, y derivado de que este servicio se desprende de una primera y segunda etapa de trabajo y con la finalidad de llevar la continuidad del mismo, se propone la misma institución que desarrolló estas etapas del proyecto, para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

**Honradez:** Es importante señalar que la contratación del servicio propuesto se realizó con toda transparencia y honradez, en virtud de que en todo momento este Comité para llegar a la presente determinación referente a la contratación del servicio que nos ocupa, se ajustaron en el marco jurídico aplicable que señala tanto la norma interna de este organismo electoral, así como de la propia Ley Número 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, al tomar en cuenta los criterios que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 38 del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, la Comisión de Administración, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de “Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario” y “Constitución y registro de Partidos Políticos Locales” para el ejercicio fiscal 2022, en términos del considerando XVIII, del presente Dictamen, bajo los puntos de Acuerdo siguientes:

**SEGUNDO.** Se aprueba la adjudicación directa para la contratación del servicio de monitoreo cualitativo y cuantitativo y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos para el ejercicio fiscal 2022, en términos del considerando XIX del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el Convenio específico correspondiente.

**CUARTO.** Notifíquese a la Institución Educativa adjudicada, lo resuelto en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las integrantes de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de marzo del dos mil veintidós.

### LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN